



b) Oposiciones y concursos

CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 13 de diciembre de 2022, de la Mesa de las Cortes de Aragón, de convocatoria de estabilización de empleo temporal por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Técnico de Promoción y Difusión de las Cortes de Aragón, Grupo A, Subgrupo A2.

La Mesa de las Cortes de Aragón, vista la propuesta realizada por la Letrada Mayor, y con el acuerdo de Mesa de Negociación de 30 de noviembre de 2022, acuerda lo siguiente:

Primero.— Convocar el proceso de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso-oposición, por aplicación del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de una plaza de Técnico de Promoción y Difusión, Grupo A, Subgrupo A2.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, sin perjuicio de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" cuando proceda, la exposición en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón y en el apartado de la web institucional https://www.cortesaragon.es/Anuncios-y-convocatorias.2743.0.html?&no_cache=1.

Segundo.— La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca mediante concurso-oposición, por el procedimiento de estabilización de empleo temporal, una plaza de Subgrupo A2, Técnico de Promoción y Difusión.

1.2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas.

1.2.1. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. Para superar dicha fase será necesario aprobar ambos ejercicios.

1.2.2. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base sexta, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

Segunda.— *Requisitos de las personas aspirantes.*

2.1. Para ser admitidas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se aspira.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomado Universitario o el título de Grado.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura como anexo II de esta convocatoria, descargable en formato pdf editable desde la sede electrónica accesible a través de la web institucional https://www.cortesaragon.es/Anuncios-y-convocatorias.2743.0.html?&no_cache=1.

3.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro de las Cortes de Aragón (Palacio de la Aljafería, 50004 Zaragoza, teléfono 976 28 95 28), por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de la sede electrónica, e irán dirigidos a la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón.

3.3. El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos.

No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos. Dicha Resolución, que deberá publicarse en el “Boletín Oficial de Aragón”, indicará, cuando existan, las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso.

4.3. Concluido dicho plazo, se dictará resolución por la Letrada Mayor declarando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Fases del proceso selectivo.*

5.1. Fase de oposición.

5.1.1. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

5.1.2. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios:

5.1.3. Primer ejercicio de tipo teórico, constará de dos partes, la primera consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, de un tema de entre dos sacados por sorteo por el Tribunal de entre los que figuran en el apartado I del anexo I (temas generales); y la segunda parte que consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, de un tema de entre dos sacados por sorteo por el Tribunal de entre los que figuran en el apartado II del anexo I (temas específicos) de esta convocatoria.

5.1.4. Segundo ejercicio. De tipo práctico, consistente en un supuesto práctico a elegir entre uno o varios supuestos propuestos por el Tribunal, que estarán relacionados con las materias del programa. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de tres



horas, pudiéndose utilizar cuantos libros, textos o documentos se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos.

5.2. Fase de concurso.

5.2.1. La fase de concurso no será eliminatoria y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición de quienes hayan superado los mismos, para determinar la puntuación total.

5.2.2. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

5.2.3. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud se realizará una vez concluida la fase de oposición, para aquellos aspirantes que la superen, en el plazo que el Tribunal estipule.

Sexta.— *Desarrollo del proceso selectivo.*

6.1. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

6.1.1. La fecha exacta de realización del primer ejercicio de oposición se determinará en Resolución específica de la Letrada Mayor, no pudiendo ser anterior a los nueve meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

6.1.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios de oposición en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.1.3. En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.1.4. La calificación de la fase de oposición será la siguiente:

- El primer ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 15 puntos para aprobarlo.

- El segundo ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario un mínimo de 15 puntos para aprobarlo.

6.2. La valoración de los méritos de la fase de concurso se efectuará según el siguiente baremo, con un máximo de 40 puntos:

6.2.1. Experiencia (hasta un máximo de 30 puntos):

a) 0,375 puntos por cada mes completo en la misma categoría en la Administración de las Cortes de Aragón o del Justicia de Aragón.

b) 0,250 puntos por cada mes completo en otra categoría en la Administración de las Cortes de Aragón o del Justicia de Aragón.

c) 0,125 puntos por cada mes completo en la misma categoría o equivalente en otras Administraciones Públicas y organismos públicos dependientes de ellas.

d) 0,0625 puntos por cada mes completo en otra categoría en otras Administraciones Públicas y organismos públicos dependientes de ellas.

La valoración de la experiencia se efectuará computando los años de servicios efectivos reconocidos al aspirante al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, sin que la puntuación total pueda exceder del máximo atribuido a este apartado. Los servicios prestados deberán ser acreditados mediante certificación extendida por el órgano competente en materia de personal de la Administración u organismo correspondiente. No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo y personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.

6.2.2. Formación, perfeccionamiento y otros méritos académicos y profesionales (hasta un máximo de 10 puntos).

a) Formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 6 puntos).

Acciones formativas oficiales (cursos, jornadas, conferencias y simposios): 0,05 puntos/hora, entendiéndose como tales las que sean:

- Impartidas por las Cortes de Aragón o el Justicia de Aragón, el Instituto Aragonés de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas.

- Incluidas en los Planes de Formación para el empleo de las Administraciones públicas impartidos por las organizaciones sindicales.

- Impartidas por las Administraciones Públicas.

- Impartidas por Universidades Públicas.



- Impartidas por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

Cuando en los títulos o certificados no figure la duración de la actividad formativa, se asignará una duración de una hora.

Cuando el título o certificado se exprese en créditos, se computará a razón de diez horas por crédito, salvo que en el mismo conste su condición de créditos ECTS, en cuyo caso se valorará a 25 horas por crédito ECTS.

No se computarán los cursos conducentes a la obtención de un título universitario o especialización.

- b) Titulaciones académicas oficiales (hasta un máximo de 4 puntos). Se valorará con 2 puntos cada titulación académica oficial de la que se esté en posesión, o en condiciones de obtener, de nivel igual o superior a la exigida para acceder al Subgrupo al que se opta.

Se valorarán igualmente los másteres universitarios oficiales siempre que no sean habilitantes para el ejercicio de la profesión regulada.

Toda aquella formación que pueda ser puntuada en el apartado "Titulaciones académicas oficiales", no computará en el apartado "Formación y perfeccionamiento".

Séptima.— Tribunal calificador.

7.1. La composición del Tribunal calificador de estas pruebas se hará pública en resolución específica de la Letrada Mayor y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

7.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de las Cortes, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de dicha norma.

7.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la presencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.4. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

7.5. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

7.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7.7. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

7.8. Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo se resolverán atendiendo a la puntuación del ejercicio práctico.

Si persiste el empate, este se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.

De persistir el empate en aplicación de estas normas, éste se dirimirá por la mayor antigüedad como funcionario o personal laboral en las Cortes de Aragón o en el Justicia de Aragón.

Octava.— Resolución del proceso de estabilización de empleo temporal.

La resolución del proceso se efectuará por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, con base en la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador, dentro de los plazos previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La resolución del proceso se motivará con referencia al cumplimiento de la normativa aplicable y las bases de la convocatoria y serán publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón".

Novena.— Régimen de recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en el artículo 26 del Reglamento de las Cortes de Aragón de 6 de febrero de 2019 y en los ar-



títulos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

**El Presidente de las Cortes de Aragón,
JOSÉ JAVIER SADA BELTRÁN**

ANEXO I.**TEMARIO****I - TEMAS GENERALES.**

1. Las fuentes del Derecho. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La ley: tipos de leyes. Reserva de ley. Disposiciones administrativas con fuerza de ley.
2. El reglamento: concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. La costumbre. Los principios generales del derecho.
3. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: organización y régimen jurídico.
4. Las potestades administrativas: atribución de las potestades. Potestades regladas y potestades discrecionales: distinción. El control de la discrecionalidad. Los conceptos jurídicos indeterminados.
5. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.
6. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos. La notificación y ejecución de los actos administrativos.
7. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.
8. La Administración electrónica para mejorar la relación con los ciudadanos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Identificación y firma de los interesados. Representación. Notificación electrónica.
9. Los recursos administrativos: clases de recursos, elementos y requisitos formales. Efectos de su interposición. La suspensión de los actos administrativos en vía de recurso. El recurso contencioso-administrativo: legitimación, actividad administrativa impugnada y fases del procedimiento:

10. Las Cortes de Aragón. Composición. Autonomía parlamentaria. Sede. El Reglamento de las Cortes de Aragón. Elaboración, reforma, estructura e interpretación. Las normas de desarrollo del Reglamento de las Cortes de Aragón.

11. El estatuto jurídico de los diputados. Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de parlamentario. Derechos, deberes y prerrogativas. El régimen disciplinario parlamentario. Los grupos parlamentarios.

12. Los órganos de gobierno de las Cortes de Aragón. La Presidencia. La Mesa. La Junta de Portavoces. Los órganos de trabajo parlamentario. El Pleno. Las comisiones y sus clases. Las ponencias.

13. Las sesiones y sus clases en las Cortes de Aragón. Convocatoria y orden del día. Ordenación de los debates. Reglas generales. Las votaciones en las Cortes de Aragón: tipos y sistemas de votación.

14. Funciones del Parlamento. Función legislativa: proyectos y proposiciones de Ley. Función de control e impulso e información: preguntas, interpelaciones, mociones, proposiciones no de ley, comparencias, solicitudes de información. Función presupuestaria: Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

15. La Administración parlamentaria. Los servicios técnicos de las Cortes de Aragón: organización y funciones. El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón.

II - TEMAS ESPECÍFICOS.

1. La cultura en el ordenamiento constitucional español. La distribución de competencias en materia de cultura.

2. Derechos humanos y diversidad cultural: el derecho a la cultura en el ámbito supranacional.

3. La cultura como instrumento formador. Cauces de dinamización educativa. Estrategias de animación cultural.

4. La Gestión cultural. Concepto, tipologías y contenido. Marco jurídico.

5. La Gestión cultural en el ámbito de las Administraciones Públicas. Los Parlamentos autonómicos y la actividad cultural. Cooperación institucional.

6. El Gestor cultural. Identidad, funciones y ámbito de actuación. La programación de actividades.

7. Nuevas tecnologías: su aplicación en la gestión, promoción y difusión cultural.
8. El proyecto de una actividad cultural. Concepto, diseño, producción y comunicación. Marketing cultural.
9. Elementos de seguimiento y evaluación de las actividades culturales. Tipos de control. Objetivos y finalidades.
10. Hábitos de consumo cultural en España. Análisis del consumo cultural en Aragón.
11. El Servicio Gestor del palacio de la Aljafería. Funciones. Su definición en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón.
12. La programación cultural de las Cortes de Aragón. Exposiciones. Ciclos de música. Conferencias. Conversaciones. Ámbito audiovisual.
13. Organización y gestión de una exposición. El catálogo. Diseño y edición del mismo.
14. La colección pictórica de las Cortes de Aragón. Condiciones de préstamo de obras artísticas para exposiciones temporales.
15. El palacio de la Aljafería. Sede permanente de las Cortes de Aragón. Descripción histórica y artística.
16. El palacio de la Aljafería. Tipologías de visitantes. Organización de las visitas y contenidos para las mismas. Aplicaciones tecnológicas en las visitas del palacio de la Aljafería.
17. Visitas al Parlamento de Aragón. Tipos y objetivo. Cauce de acercamiento de los ciudadanos.
18. Imagen institucional de las Cortes de Aragón. Uso de logotipos. Difusión.
19. Orígenes y evolución histórica del turismo. Cultura, ocio y turismo.
20. Normativa en materia de turismo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón.
21. Guías de turismo. Características y requisitos. Normativa aplicable.
22. La gestión estratégica del turismo en equipamientos culturales y en espacios históricos.

23. El público en un monumento. Características generales. Análisis y evolución. Comportamiento del público y la segmentación de usuarios.
24. El concepto jurídico de patrimonio histórico. Régimen de protección del patrimonio histórico y normativa aplicable.
25. Normativa en materia de patrimonio cultural. La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.
26. Normativa reguladora de la propiedad intelectual y la protección de datos. Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
27. El patrimonio cultural en su dimensión digital: recursos tecnológicos y accesibilidad.
28. Patrimonio y creación contemporánea. El palacio de la Aljafería como objeto y motivo de creación artística. Experiencia y estrategias de futuro.
29. Los monumentos como agentes de cambio social y de desarrollo. Monumento y entorno. Monumento y territorio. El diálogo intercultural dentro de un monumento. Pluralismo y tolerancia cultural.
30. Atención a la discapacidad en el acceso a la cultura. Elementos necesarios. Objetivos. Especial referencia a la accesibilidad en el turismo monumental y en espacios museísticos. Accesibilidad en los instrumentos turísticos tecnológicos.



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS CORTES DE ARAGÓN, GRUPO A, SUBGRUPO A2.

Fecha convocatoria BOA:

DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha nacimiento día mes año 	Lugar de nacimiento:	Nacionalidad:	
Domicilio: calle o plaza y número / Ciudad/ Provincia			
Código postal	Correo electrónico	Teléfono	

DECLARACIONES RESPONSABLES (la persona solicitante declara reunir los siguientes requisitos)

	Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se aspira.
	Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
	No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
	En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TÍTULOS ACADÉMICOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA

Centro de expedición	Fecha
----------------------	-------



RELACIÓN DE MÉRITOS

EXPERIENCIA				
Categoría profesional	Tipo de vinculación	Grupo/ Subgrupo	Administración	Nº de meses
Meses completos en la misma categoría en la Administración de las Cortes de Aragón o del Justicia de Aragón.				
Meses completos en otra categoría en la Administración de las Cortes de Aragón o del Justicia de Aragón.				
Meses completos en la misma categoría o equivalente en otras Administraciones Públicas y organismos públicos dependientes de ellas.				
Meses completos en otra categoría en otras Administraciones Públicas y organismos públicos dependientes de ellas.				

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y OTROS MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES ⁽¹⁾			
Formación y perfeccionamiento (cursos, jornadas, conferencias y simposios)			
Tipo de formación	Número de horas	Número de créditos	Organismo que lo imparte

(1) Podrán incluirse hojas adicionales, numeradas, en caso de que sea necesario, que deberán adjuntarse a este modelo de instancia.



FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y OTROS MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES ⁽²⁾	
Titulaciones académicas oficiales y másteres universitarios oficiales	
Titulación / Máster	Organismo oficial

(2) Podrán incluirse hojas adicionales, numeradas, en caso de que sea necesario, que deberán adjuntarse a este modelo de instancia.

BOLSA DE EMPLEO

SI	Voluntad de acceder, en caso de no superar el proceso selectivo, a la bolsa de empleo de carácter temporal que, en su caso, pueda aprobarse.
NO	

El/la abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Accedo a que mis datos personales puedan publicarse en medios electrónicos como consecuencia de la participación en este procedimiento administrativo. De este modo, las resoluciones y actos de trámite derivados de este procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales podrán ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el espacio habilitado a tal efecto en la Web de las Cortes de Aragón.

Información básica sobre protección de datos <https://www.cortesaragon.es/Registro-de-Actividades-de-Tratamiento.2757.0.htm>

En....., a de.....de 20...

LETRADA MAYOR DE LAS CORTES DE ARAGÓN